MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**FORMATO**	Agencia Nacional de Tierras
	JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES	

LA DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que "La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que la Dirección de Acceso a Tierras de conformidad con lo establecido en el numerales primero al catorce del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de "**1.** Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos apersonas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria. **2.** Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para la administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación, desarrollo o ejecución de los procedimientos administrativos de transferencias de tierras baldías, celebración de contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, constitución de reservas de baldíos, seguimiento a los procesos de dotación de tierras

y al cumplimiento de las limitaciones derivadas de las adjudicaciones. **3.** Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias. **4.** Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización de los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras y los predios baldíos identificados a los que se les hubiera practicado el procedimiento de que trata el Capítulo 15 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y las normas que lo modifiquen o complementen. **5.** Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. **6.** Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al INCODER por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria. **7.** Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado, FRISCO para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma. **8.** Adelantar y resolver, por delegación del director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. **9.** Resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras.**10.** Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en los literales b) y C) del artículo 31 de la ley 160 de 1994 bajo los lineamientos del director de la Agencia. **11.** Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas. **12.** Proponer la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo. **13.** Hacer seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial. **14.** Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan."

Para poder llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de las funciones legales encomendadas y metas mencionadas de la Dirección de Acceso a Tierras, entre las que se destacan, la compra directa de 5000 mil hectáreas, adjudicación de 295.200 hectáreas baldíos, adjudicación de 2141 hectáreas de bienes fiscales patrimoniales, se requiere contar con un equipo de trabajo de profesionales especializados para que desarrolle actividades técnicas en el proceso de caracterización agronómica dentro del proceso de adquisición de predios. En ese sentido y en atención a las actividades misionales y a los cometidos que debe realizar la Dirección de Acceso a Tierras, se hace necesario del personal con el fin que brinden la experiencia e idoneidad para que apoyen en la aplicación en los procesos administrativos y misionales a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras y sus subdirecciones.

En razón a ello, los tres (3) contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual: ***"Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Acceso a Tierras para brindar apoyo técnico en la caracterización agronómica y en las gestiones asociadas para la adquisición de predios, en el marco de la reforma rural y la normatividad vigente."*** Lo anterior, tiene su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la gestión de la Dirección de Acceso a Tierras que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de la Entidad.

CÓDIGOS PAABS
1. 18-PS-378313
2. 18-PS-378295
3. 18-PS-378277

Lo anterior, tiene su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la gestión de la Dirección de Acceso a Tierras que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de la Entidad.

Por lo anterior, se concluye que los perfiles requeridos para el objeto en mención, esto es Profesional en agronomía, agrología o ingeniería agroindustrial y afines con especialización en ciencias de la tierra, agronómicas o ciencias naturales y 12 meses de experiencia profesional. Aplican equivalencias: Titulo de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional de acuerdo a lo establecido en la circular 27 de 2022, lo requerido es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de la DAT.

NURY LUZ PERALTA CARDOSO
Directora de Acceso a Tierras

Elaboró:

Revisó: